

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA CON SEDE
DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la documentación que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificada a la demandada Sandra Lucia Robayo Rodríguez, del auto que libró mandamiento de pago, por conducta concluyente, según escrito presentado por la apoderada actora el día 18 de septiembre de 2023.

2.- En virtud del acuerdo celebrado entre las partes y en concordancia con lo instituido en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del proceso por el término de 60 meses, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente providencia.

3.- En cumplimiento de lo solicitado en el numeral 6º del mentado acuerdo, se ordena el levantamiento de la medida cautelar sobre el salario de la demandada. Librar los oficios correspondientes.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

5.- Sin condena en costa en atención que la petición proviene de todas las partes.

Por secretaría contabilícese los términos.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 de octubre de 2023
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 39.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutiérrez Rodríguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a80ad870425b7ff2f6435ec9300b5bc3ef4243fc7fce7e26c4cd0801b39c636**

Documento generado en 27/10/2023 12:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>